

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XI

Caracas, jueves 10 de septiembre de 2026

Número 43.456

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL

Nota Diplomática mediante la cual la ciudadana Delcy Eloína Rodríguez Gómez, Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora Carmen Birgitta Gonsalves, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Reino de los Países Bajos ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se suprimen las Defensorías Públicas que en ella se mencionan, con competencias en materias que en ellas se indican, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resoluciones mediante las cuales se ordena la publicación de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de la partida de gastos de capital de la Defensa Pública, por las cantidades que en ellas se especifican.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Natanael Ramón Gorrín, como Director de Materia de Especial Atención, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Iván Valenzuela, como Auditor Interno, en la Dirección de Auditoría Interna, adscrito al Despacho de la Defensora del Pueblo, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Margarita del Valle Padrón Moreno, como Directora General de Administración, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo, quien podrá actuar como cuentadante de la Unidad Administradora Central, con sede en la ciudad de Caracas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Y COMERCIO INTERNACIONAL

Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores y
Comercio Internacional

DM N° 000289

Caracas, 04 SEP 2026

NOTA DIPLOMÁTICA

El 26 de agosto de 2026, la ciudadana Delcy Eloína Rodríguez Gómez, Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora Carmen Birgitta Gonsalves, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Reino de los Países Bajos ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. La Señora Presidenta (E) estuvo acompañada por el ciudadano Félix Plasencia González, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional y el ciudadano Oliver Blanco, Viceministro para Europa y América del Norte. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.



Comunique y Publique

Félix Plasencia González
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Comercio Internacional

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2026-156

Caracas, 07 de julio de 2026
216°, 167° y 27°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8, 14 numerales 1, 2, 3 y 12, y 107 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 10 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la institución como Órgano Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa, de forma gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá suprimir, modificar y crear oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios a las comunidades.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al análisis del flujo de causas y reporte estadístico realizado a través del monitoreo en el Sistema de Reporte de Actividades del Defensor "SISTRADEF", se evidenció disparidad en la distribución de la carga procesal en los diferentes despachos de Defensorías Públicas con competencia en materia Penal Ordinario, Especial de delitos de Violencia contra la Mujer, Responsabilidad Penal del Adolescente y Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscritas a la Unidad Regional del Área Metropolitana de Caracas y a la extensión Centro.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° PC-DNAP-2026-006, la Máxima Autoridad aprobó suprimir las Defensorías Públicas que se detallan a continuación: Defensoría Pública Cuarta (4°), Defensoría Pública Quinta (5°), Defensoría Pública Séptima (7°), Defensoría Pública Décima Sexta (16°) **con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer**, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas; Defensoría Pública Segunda (2°), Defensoría Pública Décima Cuarta (14°), Defensoría Pública Nonagésima (90°), Defensoría Pública Nonagésima Novena (99°) **con competencia en materia Penal Ordinario**, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas; Defensoría Pública Décima (10°), Defensoría Pública Décima Primera (11°), Defensoría Pública Décima Octava (18°), Defensoría Pública Trigésima Octava (38°), Defensoría Pública Centésima Tercera (103°) **con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución**, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro; Defensoría Pública Quinta (5°), Defensoría Pública Sexta (6°), Defensoría Pública Octava (8°), Defensoría Pública Décima (10°), Defensoría Pública Décima Segunda (12°), Defensoría Pública Décima Cuarta (14°) y Defensoría Pública Décima Quinta (15°) **con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente**, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro.

PRIMERO: SUPRIMIR la Defensoría Pública Cuarta (4°), la Defensoría Pública Quinta (5°), la Defensoría Pública Séptima (7°) y la Defensoría Pública Décima Sexta (16°) con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

SEGUNDO: SUPRIMIR la Defensoría Pública Segunda (2°), la Defensoría Pública Décima Cuarta (14°), la Defensoría Pública Nonagésima (90°) y la Defensoría Pública Nonagésima Novena (99°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

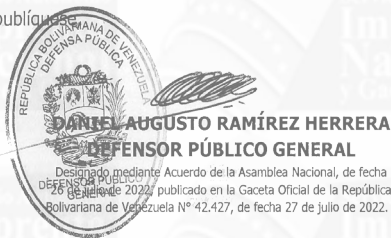
TERCERO: SUPRIMIR la Defensoría Pública Décima (10°), la Defensoría Pública Décima Primera (11°), la Defensoría Pública Décima Octava (18°), la Defensoría Pública Trigésima Octava (38°) y la Defensoría Pública Centésima Tercera (103°) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro.

CUARTO: SUPRIMIR la Defensoría Pública Quinta (5°), la Defensoría Pública Sexta (6°), la Defensoría Pública Octava (8°), la Defensoría Pública Décima (10°), la Defensoría Pública Décima Segunda (12°), la Defensoría Pública Décima Cuarta (14°) y la Defensoría Pública Décima Quinta (15°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscritas a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, extensión Centro.

QUINTO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2026-162

Caracas, 14 de julio de 2026
216°, 167° y 27°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2026.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 ejusdem, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de la partida gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **Tres Millones Noventa y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete Bolívars con Cero Céntimos (Bs.3.099.757,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	Bs.	3.099.757,00
Acción Específica	69.0002.001		"	3.099.757,00

DE:

Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	3.099.757,00
FF				

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipos de computación	de "	3.099.757,00
--	----------	------------------------	------	--------------

PARA:

Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	3.099.757,00
FF				

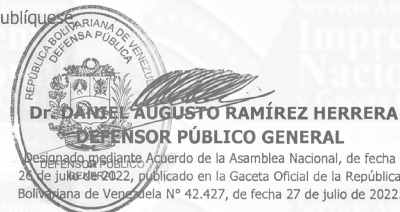
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	03.01.00	Maquinarias y demás equipos de construcción y mantenimiento		2.635.745,00
--	----------	---	--	--------------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina		71.912,00
--	----------	---------------------------------	--	-----------

Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	"	392.100,00
--	----------	-------------------------------------	---	------------

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2026-163

Caracas, 14 de julio de 2026
216°, 167° y 27°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2026.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 ejusdem, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuarenta Bolívars Con Cero Céntimos (Bs.1.457.040,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	1.457.040,00
	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del	"	1.457.040,00
Acción Específica		Organismos".		
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	1.457.040,00
FF				
Sub-partidas Genéricas, Específicas		Equipos de computación	"	1.457.040,00
Subespecíficas	09.02.00			
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	1.457.040,00
FF				
Sub-partidas Genéricas, Específicas		Equipos de telecomunicaciones	"	1.457.040,00
Subespecíficas	05.01.00			

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese


Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2026-164

Caracas, 14 de julio de 2026
216°, 167° y 27°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2026.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública, los trasposos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 ejusdem, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los trasposos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Ochenta Bolívars Con Cero Céntimos (Bs.857.080,00)**, proveniente de la Fuente de Financiamiento 1 "Ingresos Ordinarios", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa	Bs.	857.080,00
	69.0002.001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del	"	857.080,00
Acción Específica		Organismos".		
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	857.080,00
FF				
Sub-partidas Genéricas, Específicas		Equipos de computación	"	857.080,00
Subespecíficas	09.02.00			
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	857.080,00
FF				
Sub-partidas Genéricas, Específicas		Repuestos Mayores para otras maquinarias y equipos	"	857.080,00
Subespecíficas	01.01.99			

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese


Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 03 de agosto de 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN N°DdP-2026-055

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-8.810.766**, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril 2026, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351 de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en los artículos 10 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.959 de fecha 04 de agosto de 2016.

RESUELVE

Designar al ciudadano **NATANAEL RAMÓN GORRÍN**, titular de la cédula de identidad N°**V-10.870.367**, como **DIRECTOR DE MATERIA DE ESPECIAL ATENCIÓN**, en calidad de Encargado, en virtud de la ausencia temporal de su Titular, el ciudadano **EDWARD OSMIN FERRAZA PACHECO**, titular de la cédula de identidad N°**V-12.397.082**, a partir de la fecha de la presente resolución.

Comuníquese y Publíquese


EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO**

**Caracas, 01 de septiembre de 2026
216° y 167°**

RESOLUCIÓN N°DdP-2026-091

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-8.810.766, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril 2026, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N°DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N°40.959 del 04 de agosto 2016.

RESUELVE

Designar al ciudadano **LUIS IVÁN VALENZUELA**, titular de la cédula de identidad N°V-6.887.614, como **AUDITOR INTERNO**, en la Dirección de Auditoría Interna, adscrito al Despacho de la Defensora del Pueblo, en calidad de Encargado, cargo que viene desempeñando desde el día 27 de agosto de 2026, de acuerdo a Punto de Cuenta de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Caracas, 03 de septiembre de 2026
216° y 167°

RESOLUCIÓN N°DdP-2026-099

EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-8.810.766, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril 2026, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N°DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.959 del 04 de agosto 2016.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARGARITA DEL VALLE PADRON MORENO**, titular de la cédula de identidad N°V-6.559.134, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, adscrita al Despacho de la Defensora del Pueblo, quien podrá actuar como cuentadante de la Unidad Administradora Central, Código 00001, con sede en la Ciudad de Caracas, de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 47 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 35 del Reglamento N°4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Así mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **MARGARITA DEL VALLE PADRON MORENO**, previa autorización de la ciudadana Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, a través de punto de cuenta, la firma de actos y documentos que se indican a continuación:

- A. Órdenes de Compras y Servicios.
- B. Órdenes de Pagos.
- C. Contratos de Suministros y Servicios.
- D. Contratos de Arrendamientos y Comodatos.
- E. Informes de Ejecución Presupuestarias ante los órganos competentes.

- F. Programación y Reprogramación de las cuotas de compromisos y desembolsos.
- G. Solicitudes de Traspasos entre partidas y sub partidas.
- H. Viáticos.
- I. Formulación, Ejecución y Seguimiento de Gastos.
- J. Trámites para actuar en nombre de la Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Banco Central de Venezuela, para realizar todas las solicitudes y/o trámites y retiros necesarios, tendentes para la adquisición de Divisas que requiera este Organismo del Poder Ciudadano, con el objetivo de cubrir obligaciones y pagos en moneda extranjera, en lo que respecta a los pagos y remesas indispensables e inherentes al servicio exterior de la República, y a la representación que corresponda a este órgano del Poder Ciudadano, así como, gastos y viáticos de funcionarios Públicos de este Organismo que viajen en misiones oficiales al exterior, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 literal a) y e) de las normas que establecen el Régimen para la adquisición de Divisas por parte del Sector Público previstas en el Convenio Cambiario N°11 de fecha 20 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N°40.565 de fecha 18 de Diciembre de 2014.
- K. Y cualquier otros inherentes a la Dirección General de Administración y sus dependencias adscritas.

TERCERO: La referida ciudadana deberá rendir cuentas ante la Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, de todos, los actos y documentos que hubiese firmado en virtud de esta designación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de la fecha de esta resolución, de acuerdo al Punto de Cuenta de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese,


EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO
Defensora del Pueblo





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XI

Número 43.456

Caracas, jueves 10 de septiembre de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.